



# Asamblea General

Distr. general  
17 de agosto de 2021  
Español  
Original: inglés

**Septuagésimo sexto período de sesiones**  
Tema 146 del programa provisional  
**Informe sobre las actividades de la Oficina**  
**de Servicios de Supervisión Interna**

## **Auditoría de las actividades, el desempeño y los resultados del apoyo de personal prestado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos**

### **Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna**

#### *Resumen*

La Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) realizó una auditoría de las actividades, el desempeño y los resultados del apoyo de personal prestado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

La auditoría puso de manifiesto la necesidad de que el ACNUDH refuerce la planificación y la gestión del desempeño para aumentar la eficacia del apoyo de personal que presta a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, entre otras cosas, de la siguiente manera: a) incorporando los datos pertinentes sobre el volumen de trabajo y el desempeño en sus cálculos de la fuerza de trabajo a fin de explicar y justificar de forma exhaustiva sus necesidades de personal; b) definiendo el alcance de las actividades que deben considerarse en el marco de las dos semanas adicionales de tiempo de reunión permitidas por órgano de tratado para otras actividades previstas en el mandato; c) reforzando la coordinación interna mediante la elaboración de protocolos y flujos de trabajo adecuados; d) elaborando planes de trabajo de sección con productos claros y creando mecanismos oficiales para solicitar la opinión de los expertos; e) reforzando la gestión de las comunicaciones individuales dando prioridad al desarrollo o la adquisición de un sistema de gestión de casos, definiendo las mejores prácticas de los órganos de tratados y facilitando que las intercambien, y mejorando la presentación de información sobre las comunicaciones por examinar acumuladas y su seguimiento; f) actualizando la estrategia para el programa de creación de capacidad de modo que incluya aspectos de la coordinación entre las entidades que participan en

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 15 de septiembre de 2021.



su ejecución; y g) haciendo un seguimiento del estado de aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Presidencias de los órganos de tratados.

A raíz de la auditoría, la OSSI formuló diez recomendaciones importantes; el ACNUDH la aceptó y ha comenzado a adoptar medidas para aplicarlas.

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	4
II. Dotación de personal y estructura .....	5
A. Las necesidades de personal se calcularon según la fórmula de financiación establecida .....	5
B. Necesidad de reforzar el cálculo de la fuerza de trabajo .....	6
C. Necesidad de definir el alcance del tiempo de reunión permitido para otras actividades previstas en el mandato .....	7
D. Necesidad de hacer frente al riesgo que plantea el movimiento de personal y a las posibles lagunas de conocimientos .....	8
E. Necesidad de reforzar la coordinación interna .....	9
III. Planificación del trabajo y gestión del desempeño .....	10
A. Necesidad de reforzar la planificación del trabajo y la gestión del desempeño .....	10
B. Necesidad de un sistema de gestión de casos y de reforzar la gestión de los documentos por examinar acumulados .....	11
C. Necesidad de elaborar una hoja de ruta para implantar el ciclo de examen previsible .....	12
D. Necesidad de reforzar algunos aspectos del programa de creación de capacidad .....	13
IV. Apoyo de la armonización de los métodos de trabajo .....	14
A. Necesidad de hacer un seguimiento de las decisiones y recomendaciones de las Presidencias de los órganos de tratados .....	14
B. Necesidad de finalizar las directrices internas sobre el procedimiento simplificado de presentación de informes .....	14
C. Se estaban tratando de resolver las dificultades relacionadas con la celebración virtual de los períodos de sesiones de los órganos de tratados .....	15
 Anexo	
Observaciones recibidas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el proyecto de informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las actividades, el desempeño y los resultados del apoyo de personal prestado al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos .....	17

## I. Introducción

1. A petición de la Asamblea General en su resolución [75/252](#), la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) realizó una auditoría de las actividades, el desempeño y los resultados del apoyo de personal prestado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de febrero a junio de 2021. El objetivo de la auditoría era evaluar la idoneidad y la eficacia de los procesos de gobernanza, gestión del riesgo y control del ACNUDH en lo tocante a la prestación de un apoyo de personal eficaz y eficiente al sistema de órganos de tratados.

2. El sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos consta de diez órganos de tratados o comités de expertos independientes (en adelante, “órganos de tratados”) que vigilan el cumplimiento de los tratados fundamentales de derechos humanos para ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de dichos tratados. En total, los diez órganos suman 172 miembros (expertos) independientes, que son elegidos por los Estados partes y desempeñan sus funciones a título personal y *ad honorem*.

3. El mandato básico de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos de la División de los Mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y de los Instrumentos de Derechos Humanos del ACNUDH es prestar apoyo a los órganos de tratados y apoyar los diversos procedimientos que estos siguen para cumplir su mandato. Los dos procedimientos principales de los órganos de tratados son a) el examen de los informes que debe presentar periódicamente cada Estado parte en un tratado de derechos humanos (véase la figura I); y b) el examen de las denuncias oficiales (comunicaciones) recibidas de personas y grupos de personas sobre la presunta violación de sus derechos por un Estado parte (véase la figura II).

Figura I

### Procedimiento estándar para el examen de los informes de los Estados partes

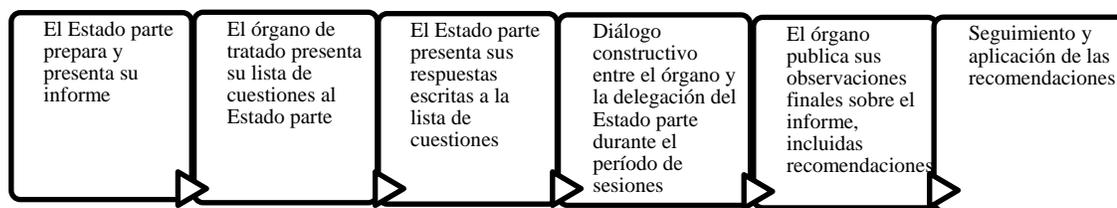
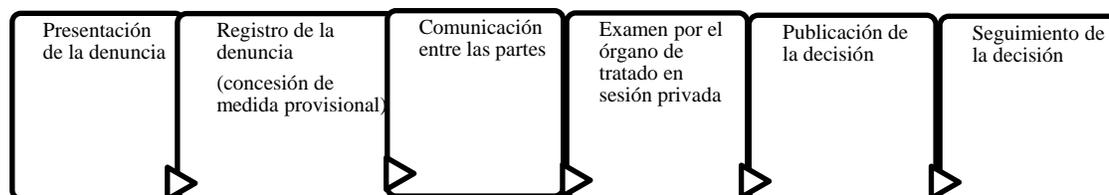


Figura II

### Flujo de trabajo para el examen de las comunicaciones individuales



4. La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos también apoyó otras actividades y procedimientos previstos en los mandatos de los órganos de tratados, como a) el procedimiento de investigación; b) la aprobación de observaciones generales para aclarar el contenido de las obligaciones internacionales de los Estados en virtud de los tratados de derechos humanos pertinentes; c) el procedimiento de acción urgente; d) los procedimientos de seguimiento o solicitud de información adicional; e) el procedimiento de comunicación interestatal; y f) las visitas a los países.

5. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos contribuye a la aplicación de la resolución [68/268](#) de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de la manera siguiente: a) ejecutando el programa de creación de capacidad establecido por la resolución para que los Estados partes cumplan en mayor medida su obligación de presentar informes; b) llevando a cabo iniciativas para armonizar los métodos de trabajo de los órganos de tratados y aumentar su eficacia; y c) preparando los informes bienales del Secretario General sobre la situación del sistema de órganos de tratados.

6. El alcance de la auditoría incluyó un examen de los ámbitos relacionados con a) la dotación de personal y la estructura; b) la planificación del trabajo y la gestión del desempeño; y c) el apoyo de la armonización de los métodos de trabajo. La metodología utilizada para la auditoría incluyó lo siguiente: a) el examen de la documentación pertinente; b) entrevistas con el personal y las partes interesadas clave; c) el examen analítico de los datos; d) una encuesta; y e) la comprobación por muestreo de las transacciones. La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

## II. Dotación de personal y estructura

### A. Las necesidades de personal se calcularon según la fórmula de financiación establecida

7. En abril de 2021, la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos contaba con 77 puestos y 8 plazas de personal temporario general financiados con cargo al presupuesto ordinario y 14 puestos financiados con cargo a los recursos extrapresupuestarios cuya función básica era prestar apoyo a los órganos de tratados. En su resolución [68/268](#), la Asamblea General estableció la fórmula para determinar el tiempo asignado a los períodos de sesiones de los órganos de tratados y solicitó al Secretario General que proporcionara los recursos humanos y financieros correspondientes. En la resolución, la Asamblea decidió que el tiempo asignado a las reuniones se examinaría cada dos años. La fórmula establecida por el ACNUDH para calcular las necesidades de personal (fórmula de financiación del personal) se explicó en el documento de antecedentes presentado por el ACNUDH ([A/68/606](#)) y en el informe sobre las consecuencias para el presupuesto por programas ([A/68/779](#)). La fórmula de financiación del personal se basa en el tiempo asignado a los períodos de sesiones de los órganos de tratados y en una tasa de productividad estimada según la cual se necesitan a) 15 semanas de trabajo del personal del Cuadro Orgánico por semana de reuniones para examinar los informes de los Estados partes; y b) 70 semanas de trabajo del personal del Cuadro Orgánico por semana de reuniones para examinar las comunicaciones.

8. Aunque el tiempo asignado a las reuniones en total disminuyó ligeramente, 1,6 semanas, durante el período comprendido entre 2015 y 2020, el tiempo asignado al examen de las comunicaciones (el cual es más intensivo en trabajo) casi se duplicó, ya que pasó de 8,3 semanas en 2015 a 16 semanas en 2020. El ACNUDH tuvo que

justificar plenamente en cada solicitud presupuestaria el personal adicional necesario debido al aumento del tiempo de reunión porque no se había previsto que los recursos de personal aumentarían automáticamente al incrementarse el volumen de trabajo.

9. El examen realizado por la OSSI confirmó que los puestos solicitados por el ACNUDH en sus solicitudes presupuestarias se habían calculado según la fórmula de financiación del personal. Sin embargo, no todos ellos fueron aprobados por la Asamblea General, como se muestra en el cuadro que figura a continuación. En el tercer informe bienal (A/74/643) también había aumentado considerablemente, 8,9 semanas, el tiempo de reunión que se consideraba necesario para examinar las comunicaciones y los recursos conexos se calcularán en el presupuesto para 2022.

Cuadro

**Número de puestos solicitados y no aprobados**

	2018-2019		2020		2021	
	Solicitados	No aprobados	Solicitados	No aprobados	Solicitados	No aprobados
P-3	10	5	12	7	12	5
Cuadro de Servicios Generales	1	1	2	2	2	1
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>14</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>6</b>

## B. Necesidad de reforzar el cálculo de la fuerza de trabajo

10. El número de comunicaciones registradas aumentó de forma pronunciada, de 307 en 2015 a 709 en 2019, y las comunicaciones por examinar acumuladas también aumentaron, de 769 en 2015 a 1.595 en 2020. El ACNUDH debía demostrar con claridad la relación entre los recursos adicionales necesarios para el período comprendido entre 2018 y 2021 y el aumento del volumen de trabajo, pero eso no se hizo de manera eficaz. En el primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2021 (A/75/7), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto observó que el ACNUDH no había presentado suficientemente la necesidad de reducir las comunicaciones y los informes de los Estados partes por examinar acumulados como justificación de los puestos adicionales solicitados.

11. El ACNUDH utilizó la fórmula de financiación del personal para calcular las necesidades de personal derivadas del aumento del tiempo de reunión y el volumen de trabajo conexo, en lugar de utilizar los datos reales sobre el desempeño para justificar las necesidades de personal. Las tasas de productividad utilizadas en la fórmula son estimaciones generales, por lo que el ACNUDH debe perfeccionarlas en función de los datos disponibles sobre el desempeño, como las medias históricas u otros datos pertinentes generados al evaluar el volumen de trabajo. Eso ayudaría a la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos a justificar de forma exhaustiva sus carencias de personal mediante datos verificables. Cuando la OSSI comparó las tasas de productividad utilizadas en la fórmula de financiación del personal con las tasas de productividad medias, se observaron las diferencias que se exponen a continuación.

12. En el caso de las comunicaciones, durante el período comprendido entre 2015 y 2019 se utilizaron en promedio unas 62 semanas de trabajo del personal del Cuadro Orgánico por semana de reuniones. Esta cifra es inferior a las 70 semanas indicadas en la fórmula de financiación del personal, lo cual refleja que la productividad real es más alta que la que se utiliza en la fórmula. A menos que se pueda explicar de forma convincente el motivo de esa diferencia, la fuerza de trabajo debería haberse

calculado en función de los datos sobre el desempeño real, en lugar de en función de la estimación indicada en la fórmula.

13. En el caso de los informes de los Estados partes, durante el período comprendido entre 2015 y 2019 se utilizaron en promedio unas 20 semanas de trabajo del personal del Cuadro Orgánico por semana de reuniones, cifra que es superior a las 15 semanas indicadas en la fórmula de financiación del personal. El aumento podría atribuirse a varios factores, como la tendencia a la baja en el número de informes de los Estados partes recibidos y examinados.

14. Si bien la fórmula de financiación del personal sirve como punto de partida para calcular las necesidades de personal, al usar los datos sobre el desempeño y el volumen de trabajo el ACNUDH debería poder calcular de forma más exacta la fuerza de trabajo necesaria para prestar apoyo a los órganos de tratados.

#### **Recomendación 1**

**El ACNUDH debe incorporar los datos pertinentes sobre el volumen de trabajo y el desempeño en sus cálculos de la fuerza de trabajo a fin de explicar y justificar de forma exhaustiva sus necesidades de personal.**

El ACNUDH aceptó la recomendación 1 y afirmó que la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos calcularía las tasas de productividad medias y las reflejaría en el próximo informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos de tratados.

La recomendación 1 seguirá pendiente hasta que se reciban pruebas de que el ACNUDH ha adoptado medidas para mejorar sus cálculos de la fuerza de trabajo al objeto de justificar sus necesidades de personal.

### **C. Necesidad de definir el alcance del tiempo de reunión permitido para otras actividades previstas en el mandato**

15. Las dos semanas adicionales de tiempo de reunión aprobadas en la resolución [68/268](#) de la Asamblea General debían bastar para cumplir con las obligaciones derivadas de otras actividades previstas en el mandato (es decir, actividades distintas del examen de los informes de los Estados partes y las comunicaciones). Sin embargo, en el primer informe bienal del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos ([A/71/118](#)) se indicó que los recursos de personal suministrados para las semanas de tiempo de reunión aprobadas para otras actividades previstas en el mandato resultaron insuficientes para la labor que debían efectuar en las esferas siguientes: a) la acción urgente; b) las investigaciones; y c) la aplicación de las recomendaciones, las decisiones y las opiniones. En el informe bienal se afirmó que, en el caso de los tres procedimientos, las dos semanas adicionales de tiempo de reunión permitidas por órgano de tratado no resolverían los problemas a los que se enfrentaba el sistema de órganos de tratados en esas esferas. En los informes bienales sucesivos ([A/73/309](#) y [A/74/643](#)) se recomendó que se asignaran recursos adicionales para esas actividades.

16. Al carecerse de una estimación de las semanas de trabajo del personal y del tiempo de reunión por actividad, resultaba difícil determinar si se utilizaba con eficacia el tiempo de reunión permitido para otras actividades previstas en el mandato. Dado que es probable que aumente el alcance de estas actividades, es esencial definir y calcular el volumen de trabajo conexas.

**Recomendación 2**

**El ACNUDH debe definir el alcance de las actividades que deben considerarse en el marco de las dos semanas adicionales de tiempo de reunión permitidas por órgano de tratado para otras actividades previstas en el mandato.**

El ACNUDH aceptó la recomendación 2 y afirmó que la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos haría una estimación de las semanas de trabajo del personal y del tiempo de reunión por actividad y la reflejaría en el próximo informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos de tratados.

La recomendación 2 seguirá pendiente hasta que se reciban pruebas de que el ACNUDH ha definido el alcance de las actividades que deben considerarse en el marco de las dos semanas adicionales de tiempo de reunión permitidas por órgano de tratado para otras actividades previstas en el mandato.

**D. Necesidad de hacer frente al riesgo que plantea el movimiento de personal y a las posibles lagunas de conocimientos**

17. La antigüedad en el servicio del personal de categoría P-2/P-3 de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos era de entre uno y dos años en el 57 % de los casos. Alrededor del 44 % del personal de la Sección de Peticiones y Acciones Urgentes se trasladó a otra sección de la Subdivisión en un plazo de entre uno y dos años. Alrededor del 48 % del personal de categoría P-2/P-3 abandonó el sistema de órganos de tratados en un plazo de entre uno y dos años. Los conocimientos y la experiencia de cada uno de los funcionarios de la Subdivisión son fundamentales para los servicios que presta esta. La calidad desigual del apoyo prestado por la Subdivisión era una preocupación recurrente que plantearon varios de los expertos que respondieron a la encuesta de la OSSI. Aunque el riesgo que planteaba el movimiento de personal era elevado, no se había reconocido ni mitigado de manera adecuada. Si no se le hace frente mediante actividades adecuadas de gestión del conocimiento, la alta incidencia del movimiento de personal podría afectar a la calidad de las decisiones/opiniones de los órganos de tratados.

18. Respecto a la formación, se exigía que el personal dedicara cinco días a la formación sustantiva cada año, de lo cual debía hacerse un seguimiento a través de las evaluaciones del desempeño. La OSSI examinó los documentos sobre el desempeño de 20 funcionarios y descubrió que esa actividad no siempre se evaluaba. Por ejemplo, el 65 % de esos funcionarios no tenían prevista ninguna actividad de formación sustantiva y el 42 % no habían completado la formación obligatoria estipulada en el boletín del Secretario General [ST/SGB/2018/4](#). El ACNUDH debe subsanar esas deficiencias para mejorar la eficacia y la eficiencia del apoyo de personal que presta al sistema de órganos de tratados.

**Recomendación 3**

**El ACNUDH debe hacer lo siguiente: a) reconocer el riesgo que plantea la alta incidencia del movimiento de personal en la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos y definir medidas de mitigación adecuadas; y b) velar por que todo el personal de la Subdivisión complete la formación sustantiva y obligatoria requerida.**

El ACNUDH aceptó la recomendación 3 y afirmó que la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos velaría por que a) el riesgo que planteaba la alta incidencia del movimiento de personal en la Subdivisión y las medidas de mitigación conexas se incorporaran en el registro de riesgos del ACNUDH; y b) todo el personal de la Subdivisión completara la formación sustantiva y obligatoria requerida utilizando la herramienta de gestión electrónica del desempeño de Inspira durante el ciclo en curso, que finalizaría en marzo de 2022.

La recomendación 3 seguirá pendiente hasta que se reciban pruebas de que a) el riesgo que plantea la alta incidencia del movimiento de personal en la Subdivisión y las medidas de mitigación conexas se han incorporado en el registro de riesgos; y b) se han adoptado medidas para que todo el personal de la Subdivisión complete la formación sustantiva y obligatoria requerida.

**E. Necesidad de reforzar la coordinación interna**

19. Para examinar los informes de los Estados partes, la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos debe coordinarse con eficacia con otras partes del ACNUDH, en particular con la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica, que se encarga de las operaciones sobre el terreno. En la práctica, la Subdivisión trató de coordinarse sobre todo mediante contactos informales. Solo una de sus cuatro secciones había reflejado actividades de coordinación en sus planes de trabajo. Además, solo el 39 % del personal de la Subdivisión que respondió a la encuesta de la OSSI se mostró satisfecho con el nivel de colaboración con otras divisiones del ACNUDH. Para que la coordinación sea eficaz y se optimice el apoyo que se presta a los órganos de tratados, el ACNUDH debe institucionalizar las actividades de coordinación y elaborar protocolos, listas de comprobación y flujos de trabajo adecuados.

**Recomendación 4**

**El ACNUDH debe reforzar los mecanismos de coordinación relacionados con el examen de los informes de los Estados partes elaborando protocolos y flujos de trabajo adecuados.**

El ACNUDH aceptó la recomendación 4 y afirmó que la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos reforzaría su coordinación interna relacionada con el examen de los informes de los Estados partes documentando los protocolos y flujos de trabajo adecuados con otras partes del ACNUDH.

La recomendación 4 seguirá pendiente hasta que se reciban pruebas de que se han elaborado protocolos y flujos de trabajo adecuados para reforzar la coordinación interna relacionada con el examen de los informes de los Estados partes.

### III. Planificación del trabajo y gestión del desempeño

#### A. Necesidad de reforzar la planificación del trabajo y la gestión del desempeño

20. Los resultados del desempeño y los productos de gestión de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos registrados a través del sistema de seguimiento del desempeño del ACNUDH indicaban que este había prestado apoyo organizativo, jurídico, analítico, técnico y en materia de políticas a los órganos de tratados para que estos desempeñaran sus funciones y cumplieran sus mandatos. La Subdivisión también había facilitado el seguimiento y el análisis de la medida en que los Estados partes cumplían las obligaciones que les incumben en virtud de los diez tratados, y los resultados se comunicaban a través de los informes bienales. Se hacía un seguimiento de la ejecución del programa de la Subdivisión mediante los informes de ejecución incorporados a los presupuestos por programas. Por ejemplo, el informe de ejecución correspondiente a 2020 se incorporó al proyecto de presupuesto para 2022 (A/76/6 (Sect.24)). Cada año, la Subdivisión definía sus entregables, como la documentación para reuniones, la prestación de servicios sustantivos a las reuniones y los seminarios, talleres y actividades de capacitación.

21. La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos preparaba planes de trabajo anuales para toda la Subdivisión que se integraban en el plan de gestión de entidad del ACNUDH, pero no formalizaba planes de trabajo de sección que se ajustaran a los productos de los planes de trabajo anuales de toda la Subdivisión. La Sección de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales y la Dependencia de Coordinación habían preparado sus planes de trabajo de sección y de dependencia, pero, al no haber metas medibles, su desempeño no podía evaluarse con objetividad. Las secciones de la Subdivisión también preparaban un calendario de reuniones, pero no se establecían las metas con claridad; además, había otras actividades relacionadas con la gestión de su programa, como las relacionadas con la divulgación, que las secciones debían reflejar en sus planes de trabajo.

22. Dado que la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos es una entidad orientada a la prestación de servicios, la evaluación del nivel de satisfacción de los expertos podría ser útil para la gestión del desempeño. El ACNUDH explicó que había consultado sistemáticamente a los expertos durante la preparación y el examen de sus planes. Sin embargo, no había mecanismos oficiales para solicitar la opinión de los expertos. Aunque los períodos de sesiones de los órganos de tratados ofrecían oportunidades de recabar opiniones de manera oficiosa, se necesitaba un mecanismo oficial para recoger las opiniones de todos los expertos y utilizarlas para la planificación del programa.

#### **Recomendación 5**

**El ACNUDH debe velar por que la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos refuerce su planificación del trabajo y su gestión del desempeño mediante a) la elaboración de planes de trabajo de sección con productos claros y el seguimiento eficaz de los resultados previstos; y b) la creación de mecanismos oficiales para solicitar la opinión de los expertos.**

El ACNUDH aceptó la recomendación 5 y afirmó que a) las secciones de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos que no tenían planes de trabajo elaborarían planes de trabajo de sección que se ajustaran al sistema interno de seguimiento del desempeño del ACNUDH; y b) la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos crearía un mecanismo oficial para

solicitar la opinión de los expertos en coordinación con otras partes de la División de los Mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y de los Instrumentos de Derechos Humanos.

La recomendación 5 seguirá pendiente hasta que se reciban pruebas de que a) se han elaborado planes de trabajo de sección con metas claras y se hace un seguimiento eficaz de los resultados previstos; y b) se solicita la opinión de los expertos.

## **B. Necesidad de un sistema de gestión de casos y de reforzar la gestión de los documentos por examinar acumulados**

23. El número de comunicaciones que los órganos de tratados examinaron anualmente con el apoyo de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos pasó de una media de 197 al año en el período comprendido entre 2015 y 2017 a una media de 247 al año en el período comprendido entre 2018 y 2020. Sin embargo, las comunicaciones por examinar acumuladas se habían duplicado con creces hasta alcanzar las 1.595 en 2020, debido a la tendencia al alza del número de comunicaciones que se registran. Al ritmo de examen actual, se tardarían más de seis años en tramitar todas las comunicaciones acumuladas, sin contar los casos nuevos que puedan registrarse. Eso retrasaría de forma considerable el momento de hacer justicia a las víctimas de violaciones de derechos humanos o impediría que se les hiciera justicia.

24. Al examinar el flujo de trabajo de tramitación de las comunicaciones, la OSSI descubrió ineficiencias importantes relacionadas con los procedimientos manuales. Por ejemplo, la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos disponía de unas 50 plantillas de cartas de envío en distintas fases del flujo de trabajo de las comunicaciones que debían rellenarse y ser objeto de una serie de revisiones. La documentación se mantenía en papel, lo cual daba lugar a ineficiencias, no era respetuoso con el medio ambiente y suponía un riesgo para la confidencialidad. La base de datos utilizada para la gestión de casos era inadecuada y debía ser sustituida porque a) no se ajustaba totalmente al flujo de trabajo descrito en el Manual sobre Comunicaciones y Acciones Urgentes; b) no era accesible para los expertos; c) no era accesible para los autores de las denuncias; d) no tenía capacidad para almacenar las denuncias registradas en formato electrónico; y e) no era fácil de usar para facilitar el seguimiento eficaz de las denuncias y extraer información para su análisis. La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos había detectado la necesidad de desarrollar o adquirir un sistema de gestión de casos, y se estaban llevando a cabo iniciativas para recaudar fondos con ese fin.

25. En lo que respecta a los métodos de trabajo de los órganos de tratados, existían prácticas diversas para tramitar las comunicaciones, lo cual ofrecía la oportunidad de definir e institucionalizar las mejores prácticas para aumentar la eficacia. La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos también debe reforzar la presentación de información sobre las comunicaciones por examinar acumuladas y su seguimiento. No se han establecido metas claras para hacer un seguimiento de las consecuencias, si las hubiera, de asignar un 5 % de tiempo adicional a las reuniones de los órganos de tratados para tramitar las comunicaciones acumuladas. Es necesario mejorar el seguimiento para reflejar el estado de las comunicaciones acumuladas en las distintas etapas de su flujo de trabajo. Además, se debe informar sobre el volumen de comunicaciones recibidas, como exige la resolución [68/268](#) de la Asamblea General, para hacer un seguimiento de la carga de trabajo desde la recepción de las comunicaciones hasta el registro.

**Recomendación 6**

**El ACNUDH debe reforzar la gestión de las comunicaciones individuales de la siguiente manera: a) dando prioridad al desarrollo o la adquisición de un sistema de gestión de casos; b) definiendo las mejores prácticas de los órganos de tratados y facilitando que las intercambien para aumentar la eficacia en general; y c) mejorando la presentación de información sobre las comunicaciones por examinar acumuladas y su seguimiento.**

El ACNUDH aceptó la recomendación 6 y afirmó que la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos haría lo siguiente: a) documentar las medidas adoptadas para desarrollar o adquirir un sistema de gestión de casos; b) documentar el intercambio entre los órganos de tratados de las mejores prácticas relativas a los métodos de trabajo y continuar armonizando los métodos de trabajo, en la medida de lo posible; y c) seguir presentando información sobre las comunicaciones por examinar acumuladas y haciendo un seguimiento de ellas.

La recomendación 6 seguirá pendiente hasta que se reciban pruebas de que a) se han adoptado medidas para desarrollar o adquirir un sistema de gestión de casos; b) los órganos de tratados han intercambiado las mejores prácticas relativas a los métodos de trabajo; y c) ha mejorado la presentación de información sobre el estado de las comunicaciones por examinar acumuladas.

### **C. Necesidad de elaborar una hoja de ruta para implantar el ciclo de examen previsible**

26. Está en marcha una iniciativa de los órganos de tratados para adoptar un ciclo previsible para el examen de los informes de los Estados partes con el fin de aumentar la previsibilidad de la presentación de información y contribuir a que todos los Estados partes presenten informes periódicamente. La iniciativa para implantar un calendario de examen previsible llevaba años en marcha. En el momento de la auditoría, la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos había estado elaborando un calendario y haciendo una estimación de los costos del ciclo de examen previsible, que debían examinar las Presidencias de los órganos de tratados. Aunque los Estados partes adoptarían las decisiones clave sobre la iniciativa, la Subdivisión debe definir una hoja de ruta para implantar el ciclo de examen previsible.

**Recomendación 7**

**El ACNUDH debe preparar una hoja de ruta, que incluya una estimación de los costos, para implantar el ciclo de examen previsible.**

El ACNUDH aceptó la recomendación 7 y afirmó que la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos prepararía una hoja de ruta, que incluiría una estimación de los costos, para implantar el ciclo de examen previsible.

La recomendación 7 seguirá pendiente hasta que se reciban pruebas de que se ha elaborado una hoja de ruta para implantar el ciclo de examen previsible, que incluya una estimación de los costos.

## D. Necesidad de reforzar algunos aspectos del programa de creación de capacidad

27. El programa de creación de capacidad tiene como objetivo ayudar a los Estados partes a crear capacidad para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados. Según los informes bienales (A/71/118, A/73/309 y A/74/643), entre enero de 2015 y octubre de 2019 el programa había logrado lo siguiente: a) contribuir a 24 nuevas ratificaciones de tratados; b) contribuir a la presentación de 66 informes, respuestas y documentos básicos comunes pendientes de los Estados partes; c) facilitar la participación de los funcionarios de los Estados en el diálogo con los órganos de tratados; d) alentar y ayudar a los Estados a establecer mecanismos nacionales nuevos o reforzados para la presentación de informes y el seguimiento; e) aumentar los conocimientos y las competencias de los funcionarios de los Estados sobre determinados tratados o cuestiones; f) editar cinco publicaciones sobre la creación de capacidad; y g) preparar un conjunto de actividades de capacitación sobre la presentación de informes en virtud de los tratados, entre otras cuestiones.

28. Sin embargo, se detectaron deficiencias respecto a la creación y el mantenimiento de la lista de expertos en presentación de informes a órganos de tratados. Aunque se habían llevado a cabo 12 programas de “formación de formadores” entre 2015 y 2018 y se había formado a unos 350 participantes, no se había realizado ninguno en las regiones de África Central y Europa. El ACNUDH también utilizaba la lista de participantes en la “formación de formadores” como lista de expertos, en lugar de seleccionar a personas idóneas de la lista de participantes para incluirlas en la lista de expertos en función de los criterios establecidos, así como del interés y la disponibilidad de esas personas. Al no disponerse de una lista de expertos actualizada, pueden verse limitadas las opciones de las oficinas del ACNUDH sobre el terreno para conseguir los talentos adecuados en el momento oportuno para cumplir las expectativas del programa.

29. La estrategia del programa también presentaba las siguientes deficiencias: a) no se habían definido las funciones y responsabilidades de otras entidades del ACNUDH que se encargaban de la ejecución del programa, ni tampoco los mecanismos de coordinación correspondientes; b) según la resolución 68/268 de la Asamblea General, el programa debía facilitar el intercambio de las mejores prácticas entre los Estados partes, pero la estrategia no trataba este aspecto; y c) la estrategia no se había actualizado para incorporar la respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las iniciativas conexas que estaba llevando a cabo el programa.

### **Recomendación 8**

**El ACNUDH debe hacer lo siguiente: a) actualizar su estrategia para que el programa de creación de capacidad incluya aspectos de la coordinación entre las diversas entidades que participan en su ejecución e incluir las iniciativas relacionadas con la pandemia de COVID-19; y b) revisar y actualizar la lista de expertos para que se cumplan de forma efectiva las expectativas del programa.**

El ACNUDH aceptó la recomendación 8 y afirmó que la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos haría lo siguiente: a) actualizar su estrategia de creación de capacidad; y b) revisar y actualizar la lista de expertos e incluir estas recomendaciones en sus planes de trabajo de sección.

La recomendación 8 seguirá pendiente hasta que se reciba lo siguiente:  
a) una estrategia actualizada del programa de creación de capacidad que incluya las iniciativas de coordinación interna y relacionadas con la pandemia de COVID-19; y b) pruebas de que la lista de expertos se ha revisado y actualizado.

#### IV. Apoyo de la armonización de los métodos de trabajo

##### A. Necesidad de hacer un seguimiento de las decisiones y recomendaciones de las Presidencias de los órganos de tratados

30. Se estaban llevando a cabo iniciativas para armonizar los métodos de trabajo de los distintos órganos de tratados, como exige la resolución [68/268](#) de la Asamblea General. Las Presidencias de los órganos de tratados tienen el mandato de tomar decisiones sobre sus métodos y procedimientos de trabajo. La Dependencia de Coordinación de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos, que se encargaba de hacer un seguimiento de los avances en materia de armonización de los métodos de trabajo de los órganos de tratados, había preparado su plan de trabajo con actividades definidas para promover la armonización mediante reuniones anuales de las Presidencias. Sin embargo, la Subdivisión no había creado ningún sistema para hacer un seguimiento de las decisiones y recomendaciones de las Presidencias que facilitara el seguimiento eficaz de los avances en materia de armonización. Durante las entrevistas con la OSSI, los expertos y el personal indicaron que ese seguimiento era muy necesario.

##### **Recomendación 9**

**El ACNUDH debe crear un sistema para hacer un seguimiento del estado de aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Presidencias de los órganos de tratados.**

El ACNUDH aceptó la recomendación 9 y afirmó que la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos crearía un sistema para hacer un seguimiento del estado de aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Presidencias de los órganos de tratados y lo presentaría en su siguiente reunión, en junio de 2022.

La recomendación 9 seguirá pendiente hasta que se reciban pruebas de que se ha creado un sistema para hacer un seguimiento del estado de las decisiones y recomendaciones de las Presidencias de los órganos de tratados.

##### B. Necesidad de finalizar las directrices internas sobre el procedimiento simplificado de presentación de informes

31. El procedimiento simplificado de presentación de informes es un procedimiento opcional para el examen de los informes de los Estados partes que se ofrece a estos, en lugar del procedimiento estándar de presentación de informes indicado en la figura 1. Su objetivo es aliviar la carga que supone la presentación de informes y producir informes más específicos. Según el procedimiento simplificado, la respuesta de un Estado parte a una “lista de cuestiones previa a la presentación de un informe” constituye su informe. Para hacer frente a las diversas prácticas que seguían los

distintos órganos de tratados para aplicar el procedimiento simplificado de presentación de informes, en junio de 2019, las Presidencias recomendaron que sería útil disponer de una metodología armonizada para el procedimiento. En el momento de la auditoría, la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos había elaborado un proyecto de directrices, pero estas aún no se habían finalizado. Sin embargo, en el proyecto de directrices no se había tenido en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación del procedimiento simplificado.

**Recomendación 10**

**El ACNUDH debe finalizar las directrices y la metodología internas relacionadas con el procedimiento simplificado de presentación de informes, teniendo en cuenta la experiencia adquirida.**

El ACNUDH aceptó la recomendación 10 y afirmó que la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos finalizaría las directrices y la metodología internas relacionadas con el procedimiento simplificado de presentación de informes teniendo en cuenta la experiencia adquirida.

La recomendación 10 seguirá pendiente hasta que se reciban pruebas de que las directrices y la metodología internas relacionadas con el procedimiento simplificado de presentación de informes se han finalizado teniendo en cuenta la experiencia adquirida.

**C. Se estaban tratando de resolver las dificultades relacionadas con la celebración virtual de los períodos de sesiones de los órganos de tratados**

32. Durante la pandemia de COVID-19, la Alta Comisionada proporcionó periódicamente al Secretario General información actualizada sobre las repercusiones de la pandemia en la labor de los órganos de tratados y las medidas adoptadas para mitigarlas. La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos creó una página web con información sobre este tema y también formuló recomendaciones oportunas y concretas a los Estados. Asimismo, elaboró un conjunto de perspectivas y jurisprudencia relacionadas con el derecho convencional en el contexto de la COVID-19. Además, la Subdivisión prestó apoyo al grupo de trabajo de los órganos de tratados sobre la COVID-19, que se creó para que se encargara de los aspectos sustantivos y de procedimiento de las repercusiones que estaba teniendo la pandemia en la labor de los órganos de tratados.

33. Los órganos de tratados pudieron continuar con parte de su labor a distancia durante la pandemia, aunque a un nivel bastante reducido. En 2020, la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos prestó apoyo a los órganos de tratados durante 50 semanas de sesiones virtuales (alrededor de la mitad del número de sesiones previstas). Los órganos de tratados adoptaron decisiones sobre 237 comunicaciones individuales, cifra que se aproximó mucho a la media anual de las decisiones adoptadas en 2018 y 2019, de 259. Sin embargo, el examen de los informes de los Estados partes se vio muy afectado, ya que en 2020 solo se examinaron 28 informes de Estados partes, frente a la media anual de los informes examinados en 2018 y 2019, de 136. En 2020 solo se llevó a cabo en línea el examen de un Estado parte. En consecuencia, los informes de los Estados partes por examinar acumulados pasaron de 183 en 2018 a 345 en 2020. Los órganos de tratados también aprobaron 84 “listas de cuestiones” y 58 “listas de cuestiones previas a la presentación de informes” como preparación de los exámenes de los Estados partes.

34. Las entrevistas con los expertos y las respuestas a la encuesta de la OSSI pusieron de manifiesto que seguían persistiendo algunos problemas relacionados con las reuniones virtuales, como a) unos sistemas de comunicación deficientes; b) la falta de sistemas de datos fiables; c) la necesidad de que las plataformas en línea se adaptaran a las necesidades especiales de las personas con discapacidad; d) los servicios de interpretación insuficientes; y e) la preocupación por la falta de compensación para ayudar a los expertos a sufragar los costos relacionados con las reuniones virtuales. El ACNUDH había planteado a las oficinas pertinentes de la Secretaría estas cuestiones, que también se habían destacado en los informes del grupo de trabajo de los órganos de tratados sobre la COVID-19. La estrategia digital elaborada por la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos en enero de 2021 tenía por objeto hacer frente a algunos de los riesgos y dificultades relacionados con el trabajo a distancia. Habida cuenta de las iniciativas que tiene en marcha el ACNUDH para resolver estas cuestiones, la OSSI no formuló ninguna recomendación sobre este aspecto.

*(Firmado)* Fatoumata **Ndiaye**  
Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna  
Agosto de 2021

## Anexo

**Observaciones recibidas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el proyecto de informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las actividades, el desempeño y los resultados del apoyo de personal prestado al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

<i>Recomendación</i>	<i>Crucial<sup>a</sup>/ Importante<sup>b</sup></i>	<i>¿Aceptada?</i>	<i>Persona o entidad responsable</i>	<i>Fecha de aplicación</i>	<i>Observaciones</i>
<p><b>Recomendación 1</b></p> <p>La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe incorporar los datos pertinentes sobre el volumen de trabajo y el desempeño en sus cálculos de la fuerza de trabajo a fin de explicar y justificar de forma exhaustiva sus necesidades de personal.</p>	Importante	Sí	Todas las Jefaturas de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos	31 de diciembre de 2021	<p>La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos utilizará la metodología recomendada por la OSSI en el párrafo 11 del informe para calcular las tasas de productividad medias y las reflejará en el próximo informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos de tratados (que se presentará en enero de 2022).</p> <p>La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos agradecería recibir más ejemplos metodológicos de cualquier otra de las mejores prácticas utilizadas en la Secretaría de las Naciones Unidas con los mismos fines.</p>
<p><b>Recomendación 2</b></p> <p>La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe definir el alcance de las actividades que deben considerarse en el marco de las dos semanas adicionales de tiempo de reunión permitidas por órgano de tratado para otras actividades previstas en el mandato.</p>	Importante	Sí	Todas las Jefaturas de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos	31 de diciembre de 2021	<p>La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos hará una estimación de las semanas de trabajo del personal y del tiempo de reunión por actividad, como se recomienda en el párrafo 16 del informe, y la reflejará en el próximo informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos de tratados (que se presentará en enero de 2022).</p> <p>La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos agradecería recibir más ejemplos</p>

Recomendación	Crucial <sup>a</sup> / Importante <sup>b</sup>	¿Aceptada?	Persona o entidad responsable	Fecha de aplicación	Observaciones
<p><b>Recomendación 3</b></p> <p>La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe hacer lo siguiente: a) reconocer el riesgo que plantea la alta incidencia del movimiento de personal en la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos y definir medidas de mitigación adecuadas; y b) velar por que todo el personal de la Subdivisión complete la formación sustantiva y obligatoria requerida.</p>	Importante	Sí	a) La Oficina de la Dirección de la División de los Mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y de los Instrumentos de Derechos Humanos y b) todas las Jefaturas de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos	30 de abril de 2022	<p>metodológicos de cualquier otra de las mejores prácticas utilizadas en la Secretaría de las Naciones Unidas con los mismos fines.</p> <p>La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos velará por que a) el riesgo que plantea la alta incidencia del movimiento de personal en la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos y las medidas de mitigación conexas se incorporen en el registro de riesgos del ACNUDH; y b) todo el personal de la Subdivisión complete la formación sustantiva y obligatoria requerida utilizando la herramienta de gestión electrónica del desempeño de Inspira durante el ciclo en curso, que finalizará en marzo de 2022.</p>
<p><b>Recomendación 4</b></p> <p>La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe reforzar los mecanismos de coordinación relacionados con el examen de los informes de los Estados partes elaborando protocolos y flujos de trabajo adecuados.</p>	Importante	Sí	Todas las Jefaturas de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos	30 de abril de 2022	<p>La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos reforzará su coordinación interna relacionada con el examen de los informes de los Estados partes documentando los protocolos y flujos de trabajo adecuados con otras partes del ACNUDH mediante la inclusión de esta recomendación en los planes de trabajo de sección para empezar a aplicarla en abril de 2022.</p>
<p><b>Recomendación 5</b></p> <p>La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe velar por que la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos refuerce su planificación del trabajo y su gestión del desempeño mediante a) la elaboración de planes de trabajo de sección con productos claros y el seguimiento eficaz de los resultados</p>	Importante	Sí	a) Todas las Jefaturas de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos y b) la Dirección de la División de los Mecanismos del Consejo de	31 de diciembre de 2021	<p>Las secciones de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos que no tengan planes de trabajo harán lo siguiente: a) elaborar planes de trabajo de sección que se ajusten al sistema interno de seguimiento del desempeño del ACNUDH. Habrá que designar a puntos focales en cada sección; y b) la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos creará un mecanismo oficial para</p>

<i>Recomendación</i>	<i>Crucial<sup>a</sup>/ Importante<sup>b</sup></i>	<i>¿Aceptada?</i>	<i>Persona o entidad responsable</i>	<i>Fecha de aplicación</i>	<i>Observaciones</i>
previstos; y b) la creación de mecanismos oficiales para solicitar la opinión de los expertos.			Derechos Humanos y de los Instrumentos de Derechos Humanos		solicitar la opinión de los expertos en coordinación con la División de los Mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y de los Instrumentos de Derechos Humanos y con las políticas generales del ACNUDH y sobre la base de las prácticas actuales de la Secretaría de las Naciones Unidas, e incluirá la presente recomendación en los planes de trabajo de sección. Se necesitará capacidad de personal adicional para aplicar estas recomendaciones.
<b>Recomendación 6</b> La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe reforzar la gestión de las comunicaciones individuales de la siguiente manera: a) dando prioridad al desarrollo o la adquisición de un sistema de gestión de casos; b) definiendo las mejores prácticas de los órganos de tratados y facilitando que las intercambien para aumentar la eficacia en general; y c) mejorando la presentación de información sobre las comunicaciones por examinar acumuladas y su seguimiento.	Importante	Sí	La Jefatura de la Sección de Peticiones y Acciones Urgentes de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos	30 de abril de 2022	La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos hará lo siguiente: a) documentar las medidas adoptadas para desarrollar o adquirir un sistema de gestión de casos; b) documentar el intercambio entre los órganos de tratados de las mejores prácticas relativas a los métodos de trabajo y continuar armonizando los métodos de trabajo, en la medida de lo posible; y c) seguir presentando información sobre las comunicaciones por examinar acumuladas y haciendo un seguimiento de ellas.
<b>Recomendación 7</b> La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe preparar una hoja de ruta, que incluya una estimación de los costos, para implantar el ciclo de examen previsible.	Importante	Sí	La Jefatura de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos	30 de abril de 2022	La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos preparará una hoja de ruta, que incluya una estimación de los costos, para implantar el ciclo de examen previsible.
<b>Recomendación 8</b> La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe hacer lo siguiente: a) actualizar su	Importante	Sí	La Jefatura de la Sección de Lucha contra la Tortura, Creación de Capacidad,	30 de abril de 2022	La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos hará lo siguiente: a) actualizar su estrategia de creación de capacidad; y b) revisar y actualizar la lista de expertos e

<i>Recomendación</i>	<i>Crucial<sup>a</sup>/ Importante<sup>b</sup></i>	<i>¿Aceptada?</i>	<i>Persona o entidad responsable</i>	<i>Fecha de aplicación</i>	<i>Observaciones</i>
estrategia para que el programa de creación de capacidad incluya aspectos de la coordinación entre las diversas entidades que participan en su ejecución e incluir las iniciativas relacionadas con la pandemia de COVID-19; y b) revisar y actualizar la lista de expertos para que se cumplan de forma efectiva las expectativas del programa.			Coordinación y Fondos de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos		incluir estas recomendaciones en sus planes de trabajo de sección.
<b>Recomendación 9</b> La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe crear un sistema para hacer un seguimiento del estado de aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Presidencias de los órganos de tratados.	Importante	Sí	La Jefatura de la Sección de Lucha contra la Tortura, Creación de Capacidad, Coordinación y Fondos de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos	28 de febrero de 2022	La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos creará un sistema para hacer un seguimiento del estado de aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Presidencias de los órganos de tratados y lo presentará en la próxima reunión de las Presidencias de los órganos de tratados, en junio de 2022.
<b>Recomendación 10</b> La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe finalizar las directrices y la metodología internas relacionadas con el procedimiento simplificado de presentación de informes, teniendo en cuenta la experiencia adquirida.	Importante	Sí	La Jefatura de la Sección de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos	30 de junio de 2022	La Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos finalizará las directrices y la metodología internas relacionadas con el procedimiento simplificado de presentación de informes, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, para junio de 2022.

<sup>a</sup> Las recomendaciones cruciales se refieren a temas de riesgo que requieren una atención inmediata de la administración. Si no se adoptan medidas al respecto, las repercusiones negativas podrían ser cruciales o importantes para la Organización.

<sup>b</sup> Las recomendaciones importantes se refieren a temas de riesgo que requieren una atención oportuna de la administración. Si no se adoptan medidas al respecto, las repercusiones negativas podrían ser significativas o moderadas para la Organización.